



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 8 de Julio de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME LEGAL LETRA: T.C.P. - S.L. N° 392/06 S/ INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN LEY 692", conjuntamente con los Expedientes originarios del Fondo Residual N° B-1091/06 caratulado: "BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", S-1062/06 caratulado: "SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" y V-1072/06 caratulado: "VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su Voto: "...A) Expediente Letra: V.L. N° 429/06.-----

En el marco de dichas actuaciones se emitió el Acuerdo Plenario N° 1241, glosado a fs. 25/36, por el cual se dio intervención a la Comisión de Seguimiento Legislativo creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478, a los fines de su pronunciamiento sobre la aprobación del Instructivo denominado: "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", emitido por el Administrador del Fondo Residual; básicamente en lo referente al monto que debía tomarse como capital de la nueva refinanciación.-----

Conforme surge de sus fundamentos, acorde el criterio sentado en los Informes Legales Letra: C.A. - T.C.P. N° 326/06 (fs. 18/19) y 368/06 (fs. 14/15), se consideró necesaria la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo con el objeto de su pronunciamiento sobre la aprobación del procedimiento establecido por el titular del Fondo Residual mediante el citado Instructivo, fundamentalmente respecto a la forma de imputar los pagos parciales que se calcularon como un porcentaje del monto refinanciado de acuerdo a la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, y que luego se trasladó y se aplicó al monto fijado como base por la Ley Provincial 692.-----

Habiendo sido notificado el citado Acuerdo Plenario a los integrantes de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, conforme consta en la Cédula agregada a fs. 40, mediante las Notas Letra: T.C.P. N° 237/07 (fs. 41), 395/07 (fs. 44) y 527/07 (fs. 46) se le solicitó informe si se produjo el pronunciamiento sobre la aprobación del mencionado instructivo; recibiendo como respuesta la Nota glosada a fs. 47/48, la cual -según expresa- exterioriza la opinión de tres de sus integrantes.-----

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



001631

La mencionada Nota fue puesta en conocimiento del Administrador del Fondo Residual, quien, a través de la Nota F.R. N° 583/07 (fs. 54), solicita a este organismo de control se expida acerca de si la misma implica la aprobación del referido Instructivo.-----

En esta instancia, se origina el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 529/07, obrante a fs. 58, por el cual el Prosecretario Legal requirió, previo a emitir opinión acerca de la respuesta dada por la Comisión de Seguimiento Legislativo respecto al requerimiento efectuado por el Acuerdo Plenario N° 1241, la intervención de la Secretaría Contable "*...a fin que indique si lo expresado por la citada comisión en el punto 3 de su nota de fecha 3 de mayo de 2007, es conteste con la postura adoptada por el Fondo Residual en el instructivo de referencia y que fuera aplicado por el citado ente en la situación de deudores que habiendo firmado convenio de refinanciación, bajo el amparo de la Ley Provincial 551, se adhirieron posteriormente a lo indicado por la Ley Provincial 692...*". Conforme surge de sus términos, el Punto 3 de la referida Nota, refiere al criterio de los firmantes acerca del modo de imputación de los pagos que se hubieran realizado a partir de la celebración de acuerdos de refinanciación -vigentes o caducos- en el marco de la Ley Provincial 486 modificada por su similar 551, y el consecuente recálculo del saldo de la deuda a los fines de la aplicación del régimen establecido por la Ley Provincial 692.-----

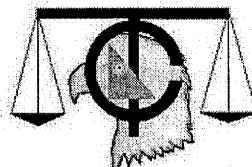
Surge, entonces, el Informe Letra: T.C.P. N° 021/08 (fs. 62/65), suscripto por la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, por el cual concluye que tanto lo expresado en el Instructivo de fs. 12, como la opinión vertida por los integrantes de la Comisión de Seguimiento Legislativo en la Nota glosada a fs. 47/48 acerca del procedimiento de imputación de pagos, son coincidentes, considerando aceptable dicho procedimiento.----- Asimismo, solicita la opinión de la Secretaría Legal acerca de si la citada Nota cumple el requerimiento efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1241, por cuanto la misma expresa la opinión de parte de los integrantes de la Comisión. Dicho informe es compartido por el Secretario Contable a fs. 65 vta.-----

En consecuencia, se origina el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 122/08 (fs. 66/69), considerando conveniente se remita nuevamente la consulta a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, a fin que exteriorice como cuerpo su opinión, indicando expresamente si aprobó o desaprobó el Instructivo, solicitándole -en caso de no haberse expedido aún- emita opinión expresa en tal sentido. Requerimiento, éste, que se materializó a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 567/08 (fs. 71).-----

En respuesta, se incorpora a fs. 72 la Nota Letra: DLDARI N° 014/08, por la cual la Legisladora Verónica Cecilia DE MARIA, en su carácter de integrante de la citada Comisión, informa que con fecha 03/05/07 fue emitida opinión de la mayoría de sus integrantes respecto del Instructivo denominado "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.,"

adjuntando copia de la misma, consistente en la Nota glosada a fs. 47/48, que fuera analizada por el Informe Letra: T.C.P. N° 021/08 e Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 122/08, comentados precedentemente.-----

Habiéndose dado una nueva intervención a la Secretaría Legal, se emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 273/08 (fs. 77), suscripto por el Prosecretario Legal, por el cual, tras analizar la respuesta dada a fs. 72, indica que de su tenor surge que la opinión vertida en la Nota glosada a fs. 47/48 constituyó la opinión de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Seguimiento Legislativo. Considerando que corresponde la intervención del Plenario de Miembros y solicitando que, oportunamente, se lo notifique de la decisión adoptada, en el marco del Expediente N° 62/08, por el cual tramita la investigación y Auditoría de Juicios dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1543.-----

Posteriormente, se produce el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 327/08 (fs. 78/79), suscripto por la Secretaria Legal, en el que se efectúa un análisis de la Nota glosada a fs. 47/48 y del Informe Letra: T.C.P. N° 021/08, considerando que queda clara la intención de la Comisión de Seguimiento Legislativo respecto del Instructivo en cuestión, tanto en su anterior como en su actual conformación, por lo que insistir en solicitarle una nueva intervención no haría más que dilatar el tratamiento definitivo de la cuestión.-----

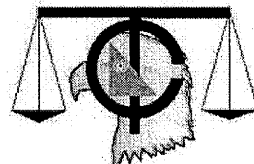
Asimismo, en cuanto a la cuestión de fondo, concluye en el sentido que " *...teniendo en cuenta que el espíritu del dictado del Acuerdo Plenario N° 1241, al requerir el pronunciamiento de la Comisión sobre la aprobación del Procedimiento fue fundamentalmente respecto a la forma de imputar los pagos parciales y el monto que debía tomarse como capital de la nueva refinanciación, por lo señalado precedentemente se da por cumplimentado tal requerimiento. En función de todo lo expuesto, se sugiere concluir las actuaciones tramitadas por el Expediente V.L. N° 429/06 ..., dando por cumplimentada la Intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo requerido en el Art. 1° del Acuerdo Plenario N° 1241...*"-----

Encontrándose, así, las actuaciones en instancia de tratamiento plenario, y correspondiendo expedirme en primer término, cabe señalar que, atento su estado, la cuestión objeto de debate consiste en determinar si los elementos colectados en el marco del presente como consecuencia de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1241, resultan suficientes a los efectos dar por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo en relación al Instructivo denominado "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", requerida en su Artículo 1°.

En orden a resolver sobre esta cuestión, comparto el criterio sustentado por la Secretaria Legal en su Informe N° 327/08, en cuanto que, tal como surge de los fundamentos del citado Acuerdo Plenario, el objeto del pronunciamiento requerido a la Comisión de Seguimiento Legislativo acerca de la aprobación del procedimiento establecido por el titular del Fondo Residual, fue, fundamentalmente, respecto a la forma de imputar los pagos parciales, que se calcularon como un porcentaje del monto refinanciado de acuerdo a la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, y que luego se trasladó y se aplicó al monto fijado como base por la Ley Provincial 692, tomando el saldo resultante como capital para la regularización de la deuda conforme los términos de ésta última Ley.

El Punto 3) de la Nota glosada a fs. 47/48, que conforme se indica en la Nota Letra: DLDARI N° 014/08 exterioriza la opinión de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, refiere al criterio de los firmantes acerca del modo de imputación de los pagos que se hubieran realizado a partir de la celebración de acuerdos de refinanciación -vigentes o caducos- en el marco de la Ley Provincial 486 modificada por su similar 551, y el consecuente recálculo del saldo de la deuda a los fines de la aplicación del régimen establecido por la Ley Provincial 692. Indicando que: *"...debería en primer lugar determinarse qué porción de cada uno de los pagos realizados corresponde a **capital**, y qué porción corresponde a **intereses**; ello, en función de las tasas de la operación de refinanciación y del sistema de amortización utilizado -que en general será el sistema "Frances" de amortización -. Luego, se debería imputar esa porción de **capital abonado a la deuda total**, (deuda que deberá ser calculada por aplicación de las pautas establecidas en la Ley 692); pudiendo refinanciarse el saldo resultante, de acuerdo a las previsiones del Régimen Transitorio de Regularización de Deuda. Todo ello, siempre que se hubiere materializado en debida forma el pertinente acogimiento..."*.

Este procedimiento fue analizado por la Auditora Fiscal en el Informe Letra: T.C.P. N° 021/08, comparativamente con el procedimiento implementado por el titular del Fondo Residual a través del Instructivo glosado a fs. 12, considerando que ambos criterios expresan el mismo tipo de procedimiento, con la diferencia que el Instructivo resulta más detallado al hablar de Valor Contable, cuando la opinión vertida por la Comisión se remite a lo estipulado por la Ley Provincial 692; concluyendo en el Punto 1) que *"...tanto lo expresado en el Instructivo "Aplicación Ley N° 692/06" (fojas 12) como lo opinado por la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual (fojas 47/48), respecto del procedimiento de imputación de pagos, son coincidentes, considerando aceptable dicho procedimiento."*

Por tanto, si bien no ha podido obtenerse de parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual un pronunciamiento concreto aprobatorio o desaprobatorio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

del Instructivo glosado a fs. 12 , conforme se le requiriera a través de las Notas Letra: T.C.P. N° 237/07, 395/07, 527/07 y 567/08; sí puede contarse con la opinión mayoritaria de sus integrantes plasmada en la Nota obrante a fs. 47/48, fijando un procedimiento de imputación de pagos que resulta coincidente con el implementado por el titular del Fondo Residual a través del citado Instructivo. Cuestión ésta que, tal como indicara precedentemente, fue el principal objeto del pronunciamiento requerido por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241.-----

En función de lo cual, compartiendo el criterio sustentado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 327/08, considero procedente en esta instancia dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME LEGAL LETRA: T.C.P. - S.L. N° 392/06 S/ INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN LEY 692", dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al Instructivo denominado "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241. Notificando del pronunciamiento que se dicte a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, al Administrador del Fondo Residual, a las Secretarías Legal y Contable y a la Prosecretaría Legal.-----

Seguidamente, y a la luz de dicho criterio, se analizarán los Expedientes originarios del Fondo Residual citados al inicio del presente, remitidos conjuntamente con el Expediente Letra: V.L. N° 429/06.-----

B) Expediente N° B-1091/06 caratulado: "BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

En relación a estas actuaciones se emitió el Acuerdo Plenario N° 1556 (fs. 77/81), disponiendo en su Artículo 1° tomar conocimiento de la información glosada a fs. 39/45 y 71, considerándola como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ BUSCAGLIA CARLOS S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expediente N° 11.469), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, conforme lo resuelto a través del Acuerdo Plenario N° 1418.-----

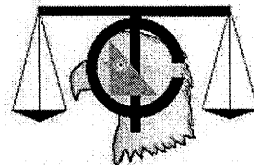
Asimismo, en su Artículo 2°, se resolvió "*Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, no surgen de autos elementos concretos que tengan por acreditado pronunciamiento legislativo sobre la pretendida "aprobación", conforme sostiene el Sr. Administrador del Fondo Residual del Instructivo denominado: "PROCEDIMIENTO DE*

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", debiendo estarse al criterio ya sustentado por éste Órgano de Control a través del Acuerdo Plenario N° 1241."-----

En relación a lo dispuesto por el Artículo 2° del mencionado Acuerdo Plenario, el entonces Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 955/07 (fs. 82); indicando que con fecha 05/06/07 remitió a este Tribunal la Nota F.R. N° 583/07, por la cual solicitaba se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

En esta instancia, toma intervención el suscripto, conforme consta a fs. 59/61 del Expediente Letra: V.L. N° 429/06, estimando necesario previo a un nuevo análisis de las presentes actuaciones por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, contar con la opinión de las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal acerca de la respuesta dada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual al requerimiento efectuado por la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07, en el marco del Expediente Letra: V.L. N° 429/06.-----

Ahora bien, habiendo propuesto en el Acápite precedente la conclusión de las actuaciones tramitadas por el referido Expediente, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1556 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

C) Expediente N° S-1062/06, caratulado: "SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

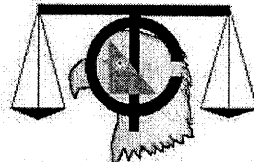
En el marco de estas actuaciones se emitió el Acuerdo Plenario N° 1542 (fs. 85/89), disponiendo en su Artículo 1° tomar conocimiento de la información glosada a fs. 43/48 y 80, considerándola como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ SCHALLER MARCELO ATILIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expediente N° 11.338), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, conforme lo resuelto a través del Acuerdo Plenario N° 1418.-----

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo, en su Artículo 2º, se resolvió "*Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, no surgen de autos elementos concretos que tengan por acreditado pronunciamiento legislativo sobre la pretendida "aprobación", conforme sostiene el Sr. Administrador del Fondo Residual del Instructivo denominado: "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME."*, debiendo estarse al criterio ya sustentado por éste Órgano de Control a través del Acuerdo Plenario N° 1241."-----

En relación a lo dispuesto por el Artículo 2º del mencionado Acuerdo Plenario, el entonces Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 952/07 (fs. 90); indicando que con fecha 05/06/07 remitió a este Tribunal la Nota F.R. N° 583/07, por la cual solicitaba se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

En esta instancia, toma intervención el suscripto, conforme consta a fs. 59/61 del Expediente Letra: V.L. N° 429/06, estimando necesario previo a un nuevo análisis de las presentes actuaciones por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, contar con la opinión de las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal acerca de la respuesta dada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual al requerimiento efectuado por la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07, en el marco del Expediente Letra: V.L. N° 429/06.-----

Habiendo propuesto en el Acápito A) la conclusión de las actuaciones tramitadas por el referido Expediente, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1542 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

D) Expediente N° V-1072/06 caratulado: "VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

Respecto a dichas actuaciones, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1488 (refs. 79/83), disponiendo en su Artículo 1º tomar conocimiento del Informe obrante a refs. 73, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N°

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

478 C/ VILCA, RICARDO DANIEL S/ PREPARA VIA - COBRO EJECUTIVO" (Expediente N° 11.353), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur.-----

Asimismo, en su Artículo 2°, se resolvió "*Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que deberá remitir las actuaciones de su registro N° V-1072/06 a la Comisión de Seguimiento Legislativo a efectos de la intervención que le compete, o en su caso remita copia certificada del Acta emitida por dicha Comisión donde conste en forma expresa la aprobación del INSTRUCTIVO denominado: "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME."*-----

Finalmente, por el Artículo 3° se hizo saber al titular del ente que, habiendo este organismo de control fijado su postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al Artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692 en relación a los créditos que conforme la documental respaldatoria fueron cedidos en dólares, a través del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1244, deberá estarse al criterio allí sentado, a los fines del cálculo de la deuda cuyos antecedentes obran a fs. 17/18 de las presentes actuaciones.-----

En relación a lo dispuesto por el Artículo 2° del mencionado Acuerdo Plenario, el entonces Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 817/07 (refs. 85) ; indicando que con fecha 05/06/07 remitió a este Tribunal la Nota F.R. N° 583/07, por la cual solicitaba se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Habiendo tomado intervención en las actuaciones la Secretaría Legal, emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 90/08 (fs. 87/88), indicando que atento lo manifestado por el titular del Fondo Residual a refs. 85 y el estado de las actuaciones, corresponde la intervención del Plenario de Miembros, y destacando, respecto a lo dispuesto por el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1488, que no obra en autos documentación ni informe alguno que acrediten su cumplimiento.-----

A fs. 90 obra la Nota Letra: LDAL N° 01/08, por la cual el Legislador C.P. Damian LOFFLER indica que el requerimiento efectuado en la Nota Letra: T.C.P. N° 567/08, obrante a fs. 71 del Expediente Letra: T.C.P. - V.L. N° 429/06, fue respondido mediante Nota de fecha 03/05/07, glosada a fs. 47/48 de dichas actuaciones. Disponiendo, entonces, el suscripto a fs. 93 vta. una nueva remisión de las actuaciones a la Secretaría Legal, para su consideración en cuanto al análisis de las respuestas recibidas por parte de Legisladores en el marco del Expediente citado.-----

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Habiendo propuesto en el Acápite A) la conclusión de las actuaciones tramitadas por el referido Expediente, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1488 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

Y, asimismo, atento lo indicado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 90/08 acerca de la ausencia de documentación o informe que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1488, considero procedente en esta instancia requerir al titular del organismo informe a este Tribunal las acciones adoptadas al respecto.- Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

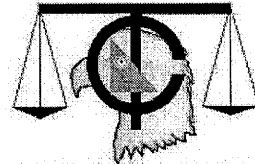
- a) Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME LEGAL LETRA: T.C.P. - S.L. N° 392/06 S/ INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN LEY 692", dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478, en relación al Instructivo denominado "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241.----
- b) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1556, emitido en el marco del Expediente N° B-1091/06 caratulado: "BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----
- c) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1542, emitido en el marco del Expediente N° S-1062/06, caratulado: "SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- d) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1488, emitido en el marco del Expediente N° V-1072/06 caratulado: "VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----
- e) Requerir al titular del Fondo Residual informe a este Tribunal las acciones adoptadas en relación a lo dispuesto por el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1488.-----
- f) Remitir al Fondo Residual los Expedientes originarios de su registro N° B-1091/06 caratulado: "BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", S-1062/06 caratulado: "SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" y V-1072/06 caratulado: "VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----
- g) Incorporar una copia certificada del mismo a los Expedientes del registro de este Tribunal N° 533/06 caratulado: "BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", 505/06 caratulado: "SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN" y 513/06 caratulado: "VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----
- h) Notificar, con copia certificada del mismo, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, al Administrador del Fondo Residual, a las Secretarías Legal y Contable y a la Prosecretaría Legal. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, e impulsando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, y art. 4° inc. c) de la Ley Provincial 50, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME LEGAL LETRA: T.C.P. - S.L. N° 392/06 S/ INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN LEY 692", dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478, en relación al Instructivo denominado "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001631



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.

requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241.-----

ARTICULO 2°.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1556, emitido en el marco del Expediente N° B-1091/06 caratulado: “BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

ARTICULO 3°.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1542, emitido en el marco del Expediente N° S-1062/06, caratulado: “SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

ARTICULO 4°.- Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1488, emitido en el marco del Expediente N° V-1072/06 caratulado: “VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

ARTICULO 5°.- Requerir al titular del Fondo Residual informe a este Tribunal las acciones adoptadas en relación a lo dispuesto por el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1488.-----

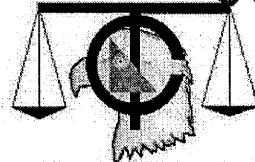
ARTICULO 6°.- Remitir al Fondo Residual los Expedientes originarios de su registro N° B-1091/06 caratulado: “BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, S-1062/06 caratulado: “SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN” y V-1072/06 caratulado: “VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”.-----

ARTICULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, incorporar una copia certificada del presente a los Expedientes del registro de este Tribunal N° 533/06 caratulado: “BUSCAGLIA CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”, 505/06 caratulado: “SCHALLER MARCELO ATILIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN” y 513/06

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

caratulado: "VILCA RICARDO DANIEL S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN".-----

ARTICULO 8°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original del Voto obrante a fs. 80/90 del Expediente V.L. N° 429/06, a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el presente, debiendo ser reemplazado en las presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-----

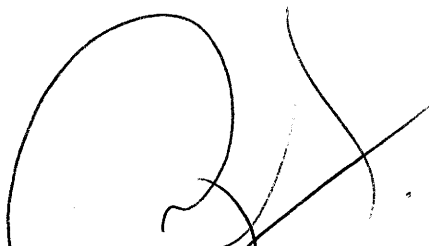
ARTICULO 9°.- Notificar, con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, al Administrador del Fondo Residual con remisión de los Expedientes citados en el Artículo 6°, a las Secretarías Legal y Contable y a la Prosecretaría Legal.-----

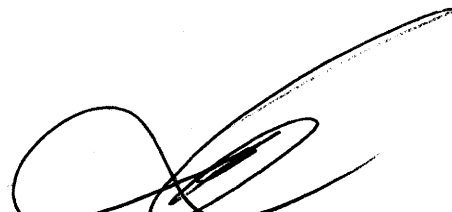
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1631.

AF


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia